ESTUDIOS PREVIOS.

TABLA DE CONTENIDO

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 2
1.1 Realidad Actual Y Últimos Diagnósticos 4
2 OBJETO A CONTRATAR. 9
2.1 Alcance 9
2.2 Obligaciones generales. 9
2.3 Obligaciones específicas. 11
3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. 17
4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN 18
5 LA OFERTA MÁS FAVORABLE. 22
5.1 REQUISITOS HABILITANTES. 22
5.1.1 Capacidad Jurídica. 24
5.1.2 Experiencia mínima del proponente. 35
5.1.3 Capacidad Financiera. 45
5.1.4 Capacidad Organizacional 47
5.1.5 Acreditación de capacidad financiera y organizacional 48
5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. 49
5.2.1 Experiencia específica adicional del proponente. 49
5.2.2 Equipo de trabajo. 54
5.2.3 Factor de Sostenibilidad. 55
5.2.4 Apoyo a la industria nacional. 57
5.2.5 Vinculación de personas con discapacidad. 60
5.2.6 Emprendimientos y empresas de mujeres. 63
5.2.7 Mipyme domiciliada en Colombia. 63
5.2.8 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. 64
5.2.9 Consulta Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. 65
5.3 SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE 65
5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE. 66
6 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. 74
7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 75
8 ANÁLISIS DE GARANTÍAS CONTRACTUALES. 76
9 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA NECESIDAD DE TENER INTERVENTORÍA 78
10 ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES. 79

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

icontec ISO 9001 SC-2000319 I Net

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Manizales es una entidad territorial de acuerdo con lo definido en el ordenamiento jurídico colombiano que desarrolla los propósitos establecidos por la Constitución Política de Colombia, en particular, lo definido en el artículo 311:

> Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Este propósito se deriva además de lo considerado en el artículo 2, igualmente de la Constitución Política de Colombia, que señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

En cumplimiento de estas responsabilidades y objetivos, los municipios deben propender por el mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes, siendo uno de los elementos estratégicos la promoción y garantía de la seguridad alimentaria según las competencias asignadas a los entes territoriales, como se indica, particularmente en los artículos 2.12.3.2.1 y 2.12.3.2.3 en el Decreto Nacional 1071 de 2015, en relación con los mercados mayoristas.

> Artículo 2.12.3.2.1. Promoción. La iniciativa para la promoción de los mercados mayoristas podrá originarse en el sector público o privado y deberá canalizarse a través de los respectivos Departamentos, Distritos o Municipios.
>
> Artículo 2.12.3.2.3. Entes territoriales. Los entes territoriales y sus entidades descentralizadas podrán participar económicamente en la promoción y creación de los mercados mayoristas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley 60 de 1993.

En el caso de Manizales, el Municipio dispone de la Plaza de Mercado de propiedad de Infimanizales y cuyas edificaciones fueron construidas a mediados del siglo XX, contando en la actualidad con una antigüedad que supera los 70 años, periodo en el cual las intervenciones a su infraestructura han sido limitadas, lo que ha llevado a un continuo deterioro que afecta la prestación de los servicios.

Esta situación se agrava por dos frentes normativos de obligatorio cumplimiento: de un lado, en los últimos años se han expedido regulaciones sanitarias que exigen requisitos de proceso e infraestructura para la comercialización de productos agropecuarios, Cuya implementación demanda inversiones que la Plaza no ha podido asumir con sus condiciones actuales; de Otro, desde la expedición del Decreto 1400 de 1984 y Su posterior desarrollo mediante la Ley 400 de 1997 y las normas NSR-98 y NSR-10, las edificaciones actuales de la Plaza no garantizan el cumplimiento de las normas de sismo-resistencia, 10 que representa un riesgo real para usuarios y visitantes. A este panorama Se suman deficiencias físicas puntuales: las redes de alcantarillado están Obsoletas y las redes hidráulicas y de gas son, en buena parte, inexistentes, 10 que. sumado a la inadecuada disposición de residuos, impide el cumplimiento de las exigencias sanitarias vigentes; las zonas de cargue y descargue y las bodegas de almacenamiento resulta insuficientes frente a la demanda

actual, en parte porque ocupan espacios no diseñados originalmente para tal ft-l; la ausencia de módulos comerciales ajustados a cada pabellón ha derivado en la ocupación desordenada de las áreas internas de circulación, hoy estrechas y obstruidas; y se suman también la señalización y el alumbrado público deficientes, y la escasez de zonas de parqueo. Estas condiciones han generado conflictos en el desarrollo de las actividades comerciales, minoristas y mayoristas, por la falta de articulación funcional entre ellas, e incluyen carencias adicionales en bodegaje especializado, frigoríficos, zonas de lavado de producto y baterías sanitarias suficientes para comerciantes y público, afectando tanto el abastecimiento alimentario de la ciudad como la experiencia de los ciudadanos que la visitan.

La comercialización informal de productos agropecuarios en el espacio público alrededor de la Plaza de Mercado (pabellones) ha generado, adicionalmente, afectaciones a la movilidad y al uso adecuado del espacio público. Como resultado de una acción popular interpuesta en 2016, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales (sentencia del 6 de febrero de 2019) Ordenó al Municipio de Manizales la reubicación de los vendedores del sector en un plazo máximo de cuatro años, junto Con intervenciones sociales de caracterización, capacitación y control del espacio asignado; esta decisión fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Caldas mediante sentencia del IO de Julio de 2019 (radicado 17001333300420160013600). En cumplimiento de este fallo, la Administración Municipal suscribió en 2021 un convenio con la Universidad de Manizales para caracterizar a la población de vendedores informales, estudio que identificó 533 vendedores ocupando espacio público en el sector de la Plaza, y desde 2025 INFIMANIZALES adelanta adicionalmente actividades de trabajo social con vendedores formales e informales para actualizar esta caracterización y gestionar soluciones a Sus necesidades. Este mandato judicial constituye el Origen directo del alcance físico de la intervención: el mejoramiento de los pabellones 1 y 4 de la Plaza de Mercado (pabellones), como componente de infraestructura necesario para absorber y formalizar a la población reubicada.

La intervención de la Plaza de Mercado (pabellones) está, además, contemplada en los principales instrumentos de planeación de ciudad y de nivel nacional, IO que confirma su prioridad estratégica: el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en sus áreas de inversión departamentales de Caldas, contempla el acceso físico y económico para la disponibilidad y adecuación de los alimentos; el Plan de Desarrollo Municipal 2023-2027 un Gobierno en Serio", en su línea de Desarrollo Físico-Ambiental, programa de Infraestructura, subprograma de Equipamientos Sociales, Comunitarios e Institucionales, plantea avanzar en el plan de modernización y renovación de la Plaza de Mercado (pabellones); y tanto el Macroproyecto San José como el Plan de Ordenamiento Territorial incorporar la intervención de la Plaza y su área de influencia como parte de sus estrategias de desarrollo urbano y social. En este mismo sentido, la evaluación de resultados de proyectos de construcción y remodelación de plazas de mercado financiados con recursos del Sistema General de Regalías, realizada por el Departamento Nacional de Planeación en 2017, aporta conclusiones relevantes para el presente proceso: los proyectos de remodelación, aunque generan beneficios de menor magnitud que los de construcción nueva, presentan una mayor rentabilidad social debido a sus menores costos de ejecución, y el bienestar social generado por este tipo de proyectos depende de un diseño arquitectónico, ambiental y funcional adecuado, ajustado a las condiciones particulares de clima, productos y costumbres del contexto local, criterio que debe orientar el diseño técnico de la intervención en la Plaza de Mercado de Manizales (pabellones).

INFIMANIZALES fue creado en 1997 mediante Acuerdo del Concejo de Manizales No. 292, y sus estatutos fueron reformados por el Acuerdo No. 1091 de 2021, cuyo objeto consiste en contribuir al fomento y desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico y físico-ambiental del municipio, mediante la gestión integral de proyectos y la administración de bienes e inversiones en favor de obras de servicio público, de preferencia las del Municipio de Manizales. En virtud de este objeto, y en su calidad de propietaria de la infraestructura de la Plaza de Mercado (pabellones) y copropietaria del Centro Galerías Plaza de Mercado (pabellones), le corresponde a la entidad velar por la conservación y el mantenimiento de dicha infraestructura, previniendo que su deterioro derive en riesgos para comerciantes, usuarios y visitantes. Dada la magnitud de las obras requeridas, la Alcaldía de Manizales e INFIMANIZALES suscribieron el convenio interadministrativo No. 25101512 del 15 de octubre de 2025, cuyo objeto es "aunar esfuerzos para la reubicación de vendedores informales localizados en vía pública, de conformidad con el fallo de acción popular radicado No. 17001333002016001300, así como la adopción del plan de mejoramiento de los pabellones 1 y 4, de conformidad con el Plan de Desarrollo 2024-2027". En el marco de este convenio, INFIMANIZALES asume la gestión de la ejecución del proyecto, mientras la Alcaldía aporta los recursos de financiación y su capacidad técnica, quedando la contratación derivada de este convenio, incluido el presente proceso de selección, a cargo de INFIMANIZALES.

En consecuencia, se identifica como problema central el deterioro de los elementos físico-espaciales de la infraestructura de los pabellones de la Plaza de Mercado. No obstante, la magnitud y diversidad de las problemáticas descritas —normativas, estructurales, sanitarias y sociales—, es preciso señalar que, para esta oportunidad contractual, el alcance de la intervención se circunscribe exclusivamente a la ejecución de un mantenimiento físico de los cuatro pabellones que componen la Plaza de Mercado (pabellones). Si bien el diagnóstico general evidencia necesidades más amplias en materia de reforzamiento estructural, adecuación sanitaria integral y absorción de la reubicación de vendedores informales, el presente proceso no abarca dichos componentes, sino que se limita a las labores de mantenimiento locativo requeridas para conservar y estabilizar las condiciones físicas actuales de la infraestructura. Estas intervenciones, por su naturaleza, no requieren licencia de construcción, lo que permite una respuesta ágil y focalizada frente al deterioro identificado, en tanto se gestionan y programan, en etapas posteriores, las demás acciones necesarias para atender de manera integral las problemáticas restantes.

1.1 Realidad Actual Y Últimos Diagnósticos

Los propósitos de intervenciones para las problemáticas mencionadas en la Plaza de mercado y su área de influencia, tanto a nivel de infraestructura como en temas sociales, han sido considerados en diferentes instrumentos de planificación de ciudad, entre ellos, en el Macroproyecto San José, el Plan de Ordenamiento Territorial, y diferentes Planes de desarrollo municipal, lo que denota su importancia estratégica a nivel local, coincidente con el impulso que se ha dado por parte de los últimos Gobiernos Nacionales, como elementos articuladores de estrategias de seguridad alimentaria, desarrollo social, fortalecimiento agroindustrial y de encadenamientos productivos. En especial, a nivel estratégico el desarrollo de la plaza de mercado y su área de influencia se enmarca en los siguientes Planes de desarrollo nacional y municipal:

- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida.
 Líneas de inversión departamentales Caldas.
 15. Acceso físico y económico para la disponibilidad y adecuación de los alimentos.

- Plan de Desarrollo Municipal 2023-2027 Un Gobierno en Serio.
 Línea Estratégica: Desarrollo Físico – Ambiental.
 Programa: Infraestructura.
 Subprograma: Equipamientos Sociales, Comunitarios e Institucionales.
 Acciones Estratégicas: Avanzar en el plan de modernización y renovación de la plaza de mercado (galería).

En este contexto, es pertinente reseñar la evaluación de resultados de proyectos de construcción o remodelación de plazas de mercado realizada por el Departamento Nacional de Planeación en 2017 (https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Eva_Plazas_de_Mercado_SGR_Documento.pdf). Se evaluaron específicamente proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, a partir de lo cual se caracterizaron hechos relevantes, conclusiones y recomendaciones que permiten no sólo potencializar futuros proyectos, sino también valorar el impacto y la pertinencia de este tipo de desarrollos. De especial interés son las conclusiones del citado estudio, las cuales dan una idea del impacto de estos proyectos y a su vez exponen condiciones asociadas a su ejecución, cuya atención soporta el desarrollo del proceso contractual.

> 12: Los proyectos de construcción de plazas de mercado son rentables socialmente y tienen un beneficio unitario mayor que los de remodelación. Sin embargo, los proyectos de remodelación, aunque generan beneficios de menor tamaño tienen mayor rentabilidad social, dado que el nivel de sus costos también es significativamente menor que en el caso de construcción.
>
> 13: Las condiciones que favorecen un mayor bienestar social en los proyectos de plazas de mercado, y que pueden ser tenidas en cuenta para el desarrollo de un proyecto tipo de plazas de mercado, incluyen características que se derivan de un diseño adecuado desde el punto de vista arquitectónico, ambiental y funcional, de la correcta ubicación de la plaza, sin embargo las características adecuadas de los proyectos (distribución de espacios, ventilación, ubicación de servicios como baños y restaurantes, tamaños de los puestos, materiales, etc.) dependen del contexto en variables como clima, productos tradicionales, costumbres culturales, etc.

La participación de Infimanizales en este tipo de proyectos se fundamenta en su naturaleza de entidad descentralizada y en su objeto social según lo establecido en el Acuerdo del Concejo Municipal de Manizales No. 1091 de 2021 y reformas posteriores, propósito a partir del cual la entidad ha participado tanto en la estructuración como en la financiación y ejecución de diferentes proyectos estratégicos de la ciudad. Este objeto se expresa así:

> Contribuir integralmente al fomento, promoción y al desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, turístico y físico-ambiental mediante la prestación de servicios de crédito, financiación, administración de recursos, administración de bienes e inversiones, gestión integral de proyectos, actividades de inversión, asesorías y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las del Municipio de Manizales y las de interés común en el territorio nacional.

La magnitud de las obras a desarrollar ha implicado la concurrencia de varias entidades para su desarrollo. La Alcaldía de Manizales e Infimanizales suscribieron contrato/convenio interadministrativo INFI-LP-002-2026 el cual tiene como objeto: "REALIZACIÓN DE ADECUACIONES FÍSICAS DE LOS PABELLONES DE LA PLAZA DE MERCADO DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES". En el marco de este convenio, Infimanizales asume las responsabilidades asociadas a la gestión de la ejecución del proyecto en sus diferentes componentes, incluyendo el seguimiento y control, mientras la Alcaldía de Manizales aporta recursos para la financiación y, adicionalmente, contribuye con su capacidad e información técnica. En este sentido, la contratación derivada, que incluye el presente proceso, está a cargo de Infimanizales.

La reubicación de los vendedores informales en los términos de la sentencia genera requerimientos estructurales que deben cubrirse con reorganización y/o ampliación de áreas comerciales dada la cantidad de población objetivo y las condiciones y limitaciones de espacios en las actuales edificaciones.

La operación actual genera una alta ocupación de los pabellones, los cuales han concentrado cierta especialización por tipo de productos mayoritariamente comercializados en ellos, aunque no necesariamente genera exclusividad en su ocupación. En este sentido, se identifican las siguientes destinaciones prevalentes: pabellón 1 para hierbas y productos aromáticos, pabellón 2 para granos (cereales y legumbres), pabellón 3 para frutas y verduras y pabellón 4 para carnes. Estas características han condicionado la estructuración de diferentes propuestas de intervención de la Plaza de Mercado, puesto que la naturaleza de los productos y/o servicios ofertados, además de los niveles de ocupación y las áreas disponibles generan demandas técnicas tanto en cuanto a las especificaciones finales de la infraestructura como para el desarrollo del proceso constructivo que requiere a su vez de una intervención social.

La alternativa planteada se soporta, además, en la disponibilidad predial en el sector, dado que Infimanizales es propietario de un lote, en el cual, en una parte de él, funciona el denominado Terminal Mixto de Transportes que opera rutas, principalmente, rurales del Municipio de Manizales, lo que contribuye a las gestiones para el desarrollo del proyecto y complementa la infraestructura existente de la Plaza de Mercado que también pertenece a esta entidad, anotando los prerrequisitos en relación con la reubicación del servicio de transporte actual.

Con esta finalidad, INFIMANIZALES estructuró proyecto de realización de adecuaciones físicas de los pabellones de la plaza de mercado de propiedad de INFIMANIZALES, con un plazo previsto de CINCO (5) MESES y un costo total presupuestado de Cinco mil setecientos doce millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos mcte ($ 5.712.942.442), lo que evidencia la dimensión del proyecto y su atipicidad para la entidad contratante. El contrato de obra, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 conlleva la obligación de la contratación de las labores de interventoría en los términos del inciso 2 del numeral 1 del artículo 32:

> Artículo 32...
> 1o. Contrato de Obra...
> <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o ~~concurso~~ públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad

contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

La interventoría es definida en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el cual, además, se especifica la posibilidad de contratar el seguimiento integral para los contratos de obra. En el caso de Infimanizales, se presentan limitaciones para la atención de la totalidad de componentes a verificar, más aun teniendo en cuenta la magnitud y complejidad de las obras a realizar y el alto valor del presupuesto oficial, así como el plazo disponible para la ejecución, lo cual demanda una mayor eficiencia tanto en los aspectos técnicos como en los demás componentes administrativos, financieros, legales, entre otros, condiciones que representan una alta carga de trabajo que no puede ser cubierta en su totalidad por la planta y contratistas actuales de la entidad. El artículo referenciado indica:

> Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
>
> La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
>
> La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
>
> Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.
>
> El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.
>
> Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.
> Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Con base en la información anterior, para ejecución de las adecuaciones físicas previstas en los pabellones de plaza de mercado, se requiere el desarrollo de las siguientes obras, cuyas especificaciones se detallan en el anexo técnico y que constituyen el objeto de seguimiento y control por parte de la interventoría a contratar:

I. ACTIVIDADES PRELIMINARES
II. OBRAS DE ADECUACIÓN PABELLONES
 a. IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE CUBIERTA Y PINTURA BAJO PLACA (Pabellones 1, 2 y 3)
 b. ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA UNIDAD TÉCNICA DE BASURAS (U.T.B) (Pabellones 1, 2, 3 y 4)
 c. ADECUACIÓN ÁREAS DE COCINAS EXISTENTES (Pabellones 1, 3 y 4)
 d. ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS (Pabellón 2)
 e. MEJORAMIENTO PARCIAL DE PISOS (Pabellones 1, 2, 3 y 4)
 f. CAMBIO DE CUBIERTA INCLUYENDO MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA (Pabellón 4)
III. ADECUACIONES DESAGÜES E INSTALACIONES SANITARIAS
IV. ADECUACIONES RED HIDRÁULICAS
V. ADECUACIONES ELÉCTRICAS REDES INTERNAS
VI. REVOQUES – RESANES
VII. CARPINTERÍA METÁLICA
VIII. DESMONTES
IX. DEMOLICIONES
X. JORNALES Y HONORARIOS ASESORES
XI. OTROS

De acuerdo con los resultados del proceso de estructuración del proyecto y del presente documento, se ha establecido que la ejecución del contrato de interventoría demanda un plazo total aproximado de SEIS (6) meses, que se sustenta en el tiempo requerido para el desarrollo de las obras contempladas en el objeto del contrato principal, además de las gestiones previas y finales inherentes al proceso de seguimiento y control.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el objeto a contratar para el cual se desarrolla el presente proceso que se relaciona con la interventoría de obras de: "REALIZACIÓN DE ADECUACIONES FÍSICAS DE LOS PABELLONES DE LA PLAZA DE MERCADO DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES", se enmarca en los códigos UNSPSC listados a continuación, según resultados del análisis del sector, los cuales están alineados con los sugeridos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para servicios de interventoría en sus listados de códigos de uso frecuente (https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/codigos_de_bienes_y_servicios_de_uso_frecuente.pdf). Estos códigos se presentan al cuarto nivel, recordando que la disponibilidad y/u obligatoriedad de información en los Registro Único de Proponentes se encuentra definida al tercer nivel.

Segmento	Familia	Clase	Productos
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos	80101604 Planificación o administración de proyectos
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura

Fuente: Elaboración propia con información de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

2 OBJETO A CONTRATAR.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE ADECUACIONES FÍSICAS DE LOS PABELLONES DE LA PLAZA DE MERCADO DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES

2.1 Alcance.

El presente contrato tiene el siguiente alcance, el cual se amplía y complementa con la información y especificaciones establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.

- Interventoría técnica: revisión el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato.
- Interventoría administrativa: seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato.
- Interventoría financiera: seguimiento y vigilancia de la correcta aplicación y flujo de los recursos presupuestales y financieros del contrato.
- Interventoría contable: seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables aplicados en la ejecución del contrato.
- Interventoría jurídica: busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.
- Interventoría ambiental: seguimiento y verificación de que el Contratista cumpla con todas las obligaciones, permisos, licencias y compromisos de orden ambiental adquiridos o establecidos en el contrato y en la normatividad vigente
- Reporte, informe y comunicación: generación, formalización y transmisión oportuna a la Entidad Contratante de toda la información, datos, análisis y alertas relativos al progreso de la ejecución, el estado de cumplimiento de las obligaciones y la gestión de riesgos inherentes al contrato.

2.2 Obligaciones generales.

- Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- Cumplir con todas las obligaciones y especificaciones definidas en los estudios y/o documentos previos, el Anexo Técnico y sus apéndices, el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

- Coordinar con el contratante la forma de ejecución del objeto del contrato e informar oportunamente y por escrito anomalías que detecte durante su ejecución.
- Presentar informes mensuales de actividades y de ejecución del contrato y atender oportunamente los requerimientos de información adicionales realizados por la entidad contratante en un plazo máximo de cinco (5) días.
- En los casos que se requiera dar respuesta a órganos judiciales o de control, a veedurías o a terceros interesados que presenten solicitudes relacionadas con gestiones de su competencia, el contratista se compromete a apoyar a la entidad contratante brindado la información requerida y garantizando el cumplimiento de los términos o plazos otorgados en cada caso.
- Emplear únicamente herramientas tecnológicas sobre las cuales el contratista disponga de licencia, autorización o titularidad, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Garantizar la conservación de la información y elementos suministrados por parte de la entidad contratante o terceros relacionados para la ejecución contractual.
- Abstenerse, sin previa autorización de la entidad contratante, de socializar o comunicar información relacionada con el desarrollo de las obras, a terceros o comunidad en general. El Contratista, dentro de las 24 horas siguientes, deberá comunicar a la entidad contratante cualquier solicitud que reciba relacionada con requerimientos de información de terceros o de la comunidad en general. El Contratista declara conocer la información clasificada como reservada por parte de la entidad, comprometiéndose igualmente a garantizar su confidencialidad.
- Permitir, a la supervisión, a los entes de control y a los demás funcionarios autorizados, la revisión en cualquier momento de las actividades que se estén realizando como parte de la ejecución del contrato.
- Atender los requerimientos del supervisor del contrato, respecto de gestiones relacionadas con el seguimiento del contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días.
- Suscribir el acta de inicio, cumplimiento de los requisitos para tal fin, y concurrir a la liquidación del contrato una vez finalizado, aportando la documentación requerida.
- Suscribir las actas que se generen en el marco de la ejecución contractual, incluyendo las correspondientes a entregas parciales o finales, a suspensiones y reinicios, a comités y las demás que se requieran para el adecuado desarrollo de la interventoría y del contrato de obra objeto de seguimiento.
- Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y al sistema de seguridad social y demás conceptos laborales correspondientes al personal vinculado para la ejecución del contrato.
- Mantener actualizada la información de naturaleza tributaria, en especial la relacionada con los responsabilidades y obligaciones a su cargo como contribuyente, sin perjuicio de la demás información tributaria requerida para la gestión contractual.
- Informar, durante la ejecución del contrato, los cambios que se presenten en la composición del capital social del Contratista, en la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, en su pertenencia o no a un grupo empresarial, o su condición de matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera.
- Realizar el pago de impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato en los tiempos definidos para su trámite y aportar las certificaciones respectivas al Contratante.
- Mantener y acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados en el proceso de selección de contratista, además de las condiciones acreditadas para obtención de puntaje para la evaluación de la propuesta.

- Mantener vigentes las garantías otorgadas de acuerdo con las coberturas y plazos establecidos contractualmente, incluyendo los ajustes en caso de prórrogas o modificaciones del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Establecer medidas tendientes a prevenir actos de violencia o contrarios a la convivencia por parte del personal a su cargo durante su jornada laboral.
- Informar a la entidad contratante, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, los hechos o circunstancias que puedan afectar la debida ejecución del presente contrato o que generen riesgos para las partes. Esta información se comunicará a través del supervisor del contrato.
- Dar aviso a la entidad contratante de cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente mediante comunicación dirigida al representante legal dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia.
- Publicar en la plataforma Secop II los documentos de gestión contractual de su responsabilidad y atender los requerimientos que se le realicen a través de este medio.
- Mantener indemne a la entidad contratante respecto de cualquier tipo de reclamación de terceros con ocasión de gestiones del contratista asociados a la ejecución del objeto contractual.
- Dar a conocer oportunamente a la entidad contratante cualquier reclamación propia o de terceros que pueda afectar el desarrollo del contrato o los recursos asociados a la ejecución de éste.
- Presentar las facturas oportunamente según las condiciones de pago definidas y hacer entrega de los soportes requeridos por parte de Infimanizales para su trámite. La supervisión designada revisará y brindará concepto sobre el pago solicitado. El contratista deberá corregir la factura o la información soporte en caso de que sea requerido por la supervisión.
- Gestionar los riesgos de su responsabilidad definidos en la matriz correspondiente y los emergentes que surjan en el desarrollo del contrato, garantizando la implementación de las medidas de control y atención.
- Asistir y participar en las reuniones a las que sea convocado por la entidad contratante que se relacionen con la ejecución del contrato.
- En cumplimiento de la Ley 1636 de 2013, el Contratista deberá reportar las vacantes de personal al Servicio Público de Empleo a través de agentes de gestión de empleo autorizados, y deberá surtir los demás trámites aplicables en el marco de esta normatividad.
- El Contratista deberá presentar al supervisor copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente del personal vinculado cuya profesión se encuentre regulada por la normatividad colombiana.
- Informar de manera inmediata a la Entidad Contratante y a las autoridades competentes cualquier acto que conozca donde se evidencien posibles hechos de corrupción en la ejecución del contrato de interventoría o de obra, aportando la información relacionada.

2.3 Obligaciones específicas.

- Ejercer el control, seguimiento y vigilancia integral del contrato derivado del proceso INFI-LP-002-2026 que tiene por objeto "REALIZACIÓN DE ADECUACIONES FÍSICAS DE LOS PABELLONES DE LA PLAZA DE MERCADO PROPIEDAD DE INFIMANIZALES", verificando el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista responsable de la ejecución de obra.

- El interventor deberá conocer cada uno de los documentos del contrato de obra desde su etapa precontractual, así como la propuesta presentada por el contratista en el proceso de selección y sus documentos soporte.
- Conocer y analizar los estudios y diseños del proyecto elaborados por la entidad contratante para las obras e intervenciones propuestas, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
- Comprobar que el contratista de obra objeto de interventoría mantenga y acredite, durante toda la ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el proceso de selección y ofrecimientos adicionales realizados en éste, además de las condiciones acreditadas para obtención de puntaje para la evaluación de la propuesta.
- Suscribir el acta de inicio del contrato de obra, previa revisión y certificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de éste por parte del contratista de obra.
- Previo al inicio de los trabajos, la interventoría, en coordinación con el contratista de obra, deberá elaborar un registro fotográfico de las áreas y la infraestructura donde se adelantarán las obras.
- Diligenciar y tramitar, en coordinación con el contratista de obra, las respectivas actas de vecindad de los predios, vías, viviendas y edificaciones del sector, realizando una detallada descripción del estado e inventario de las mismas acompañado de registro fotográfico a color.
- Acompañar el trámite de las licencias, autorizaciones y permisos requeridos para la ejecución de las obras por parte del contratista principal, revisando los requisitos y documentos presentados, y proponer o solicitar las correcciones y ajustes pertinentes para su adecuada gestión. Asimismo, verificar la obtención de las licencias, autorizaciones y permisos requeridos, así como el cumplimiento, durante la ejecución, de las condiciones aprobadas en éstas por las entidades competentes.
- Revisar, conceptuar y aprobar o rechazar estudios, diseños, planes o programas, y modificaciones a éstos, presentados por el contratista de obra que sean elaborados en cumplimiento de sus obligaciones.
- Revisar y aprobar o rechazar las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista de obra, de conformidad con lo establecido en los procesos de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica según los criterios y metodología establecida en los procesos de selección que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.
- Validar que el contratista de obra mantenga el personal mínimo exigido y el adicional propuesto o necesario para la ejecución de las obras según los planes propuestos.
- Estudiar y conceptuar sobre cambios o modificaciones en las obras o trabajos que son objeto de seguimiento, a solicitud del contratista de obra o de la entidad contratante.
- Estudiar y resolver las solicitudes, consultas y reclamaciones que formule el contratista de obra y emitir concepto integral sobre éstas, incluyendo las observaciones y recomendaciones a que haya lugar, de lo cual deberá remitir informe de manera oportuna a la entidad contratante.
- Revisar y aprobar o rechazar los planos récord elaborados por el contratista de obra.
- Revisar la completitud e integridad de la información técnica y la relacionada con adquisiciones de insumos, materiales, maquinaria y equipos que debe remitir el contratista de obra a la entidad contratante y aprobar o rechazar su entrega.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones de facturación establecidas para los bienes muebles como maquinaria, equipos y demás mobiliario para su adecuada incorporación en el inventario por parte de la entidad contratante.
- Verificar calibración de los equipos utilizados durante la ejecución del contrato de obra, en particular, pero no excluyente, los de topografía.

- Verificar la implementación, por parte del contratista de obra, de medidas de prevención para evitar afectaciones a terceros como consecuencia de las actividades constructivas.
- Informar a la entidad contratante sobre cualquier afectación a terceros que se produzca en la ejecución de las obras y advertir riesgos que puedan ocasionar estas afectaciones de acuerdo con los planes de trabajo presentados por el contratista de obra. En ambos casos, emitir concepto técnico y recomendaciones.
- Ordenar la suspensión de obras o actividades cuando, a su juicio, sea indispensable para evitar materialización de riesgos críticos de seguridad o salubridad, o cuando se detecten incumplimientos graves o hechos de corrupción por parte del contratista de obra. Esta decisión deberá notificarse inmediatamente a la entidad contratante, luego de lo cual deberá presentarse un informe técnico que la justifique en un término máximo de dos (2) días hábiles.
- Exigir al contratista de obra la demolición, corrección, mejoramiento, reposición o reparación de trabajos o entregables que no cumplan con la calidad o las especificaciones técnicas requeridas.
- Desarrollar, bajo su responsabilidad, pruebas de operación y funcionamiento de la maquinaria y equipos que hacen parte del alcance del presente contrato para aprobar o rechazar la entrega de éstos. Estas pruebas serán posteriores e independientes a las realizadas por el contratista de obra.
- Requerir al contratista de obra la presentación de planes de contingencia para subsanar desviaciones en tiempo, costo o alcance en la ejecución de las obras, o en el cumplimiento de obligaciones contractuales; aprobar o rechazar estos planes y verificar la implementación de las acciones propuestas y aprobadas.
- Evaluar la documentación entregada por el contratista de obra para cada recibo parcial o final de obra, constatando su calidad, veracidad y completitud.
- Revisar y certificar el cumplimiento de las condiciones para el recibo parcial y final de las obras y entregables ejecutados por el contratista principal de obra y suscribir las actas respectivas.
- Revisar y validar la normatividad nacional y territorial aplicable al desarrollo de las obras objeto de interventoría y verificar su implementación por parte del contratista de obra en cumplimiento de las responsabilidades del presente contrato.
- Verificar que el desarrollo de las obras cumpla las especificaciones técnicas definidas en los estudios y diseños del proyecto elaborados por la entidad contratante.
- Verificar y controlar permanentemente la calidad de los bienes, insumos y servicios empleados por el contratista para el desarrollo de las obras del proyecto con el fin de garantizar que cumplan las normas técnicas obligatorias, además de las especificaciones y demás condiciones establecidas contractualmente. Verificar, asimismo, la calidad de las obras y entregables objeto del contrato de obra.
- La interventoría deberá verificar que el contratista principal suministra materiales originales, nuevos y de primera calidad, no remanufacturados o repotenciados.
- Verificar las licencias, permisos y autorizaciones de los proveedores del material (arrastre y/o planta de trituración y/o cantera) empleado en la construcción, así como de los sitios de disposición de residuos empleados.
- La interventoría deberá verificar y garantizar que dentro de las obras se incorporen los criterios de Construcción Sostenible establecidos en los estudios y diseños del proyecto y en las condiciones del contrato de obra.
- Llevar un control integral del estado financiero del contrato, el cual se anexará en los informes presentados a la entidad contratante, garantizando la correcta ejecución de los recursos recibidos o incurridos por parte del contratista de obra.

- Documentar y presentar a la entidad contratante, para su revisión, los trámites requeridos para la realización de pagos o desembolsos al contratista de obra, verificando y certificando el cumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos de pago.
- Advertir a la entidad contratante cualquier situación que pueda afectar el equilibrio financiero del contrato y evaluar reclamaciones del contratista de obra relacionadas con posibles desequilibrios emitiendo conceptos técnicos y proyectando respuestas a estas reclamaciones para trámite de la entidad contratante.
- Monitorear y controlar el componente de gastos por imprevistos considerado en el presupuesto oficial, de lo cual deberá presentar los soportes correspondientes a la entidad contratante validando, certificando e informando todas aquellas circunstancias que puedan afectar este rubro.
- Revisar y conceptuar sobre el reconocimiento de ítems adicionales solicitados por el contratista de obra, previa verificación del cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable para posterior trámite ante la entidad contratante.
- Revisar y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la suscripción del contrato de fiducia para administración de recursos del anticipo por parte del contratista de obra.
- Revisar, aprobar y suscribir el correspondiente Plan de Inversión y Manejo del Anticipo presentado por el contratista de obra, y realizar seguimiento y control permanente a la gestión de recursos del anticipo.
- Revisar, verificar y hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados en la fiducia contratada que sean producto del anticipo entregado al contratista de obra.
- Conocer y monitorear el análisis, evaluación y asignación de riesgos del contrato principal de obra y monitorear su gestión, materialización y la implementación de controles y acciones de respuesta, requiriendo la actualización de la matriz correspondiente en los casos que se evidencien condiciones que puedan incidir en la gestión del contrato o del proyecto.
- Verificar la vigencia y coberturas de las garantías exigidas al contratista de obra durante la totalidad del plazo de ejecución y como requisito para el trámite de modificaciones contractuales.
- Revisar, conceptuar y remitir a Infimanizales, dentro de los plazos establecidos, las solicitudes de modificación al contrato, siempre que se encuentren debidamente justificadas y avaladas, anexando el respectivo informe, para que la entidad analice la viabilidad de la solicitud.
- Revisar, conceptuar y remitir a Infimanizales, las solicitudes del contratista de obra o de la interventoría donde se justifique la suspensión temporal del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que se encuentren debidamente justificadas y avaladas, anexando el respectivo informe, para que la entidad analice la solicitud.
- Revisar y aprobar las condiciones para reinicio de ejecución del contrato en los casos que se hayan presentado suspensiones y suscribir las actas respectivas en conjunto con el contratista de obra y la entidad contratante.
- Informar de manera inmediata a la entidad contratante y a las autoridades competentes cualquier acto que conozca donde se evidencien posibles hechos de corrupción, aportando la información relacionada.
- Aportar la documentación requerida para la liquidación del contrato de obra, proyectar el acta respectiva y suscribirla en el plazo previsto por la entidad contratante.
- Identificar, solicitar, recopilar y analizar la información requerida para el desarrollo de la interventoría de obra contratada.

- Llevar el libro o bitácora para registrar diariamente en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas, compromisos, correcciones y planes de contingencia durante la ejecución del contrato de obra.
- Solicitar al contratista de obra la presentación de informes mensuales y los adicionales que se requieran en ejecución del contrato, los cuales serán revisados y evaluados por el interventor.
- En caso de posibles incumplimientos del contratista de obra, el interventor elaborará un informe en el que se documente con evidencias esta situación, rindiendo concepto técnico y emitiendo recomendaciones al respecto, el cual será presentado a la entidad en un plazo máximo de cinco (5) días a partir de ocurridos los hechos que lo motivan.
- Requerir a la entidad contratante el trámite de procesos sancionatorios al contratista de obra cuando haya lugar, emitiendo conceptos técnicos, aportando evidencias y acompañando el desarrollo general del proceso.
- Disponer de los elementos, herramientas y equipos técnicos requeridos para garantizar la adecuada ejecución contractual.
- Realizar oportunamente los ajustes y correcciones que sean solicitados por la entidad contratante a través del representante legal, el Director de Proyectos o el supervisor del contrato con relación a los entregables de la interventoría, y emitir los conceptos técnicos que le sean solicitados de la misma manera.
- Desarrollar sus actividades de interventoría en los sitios de realización de las obras, garantizando permanencia durante su ejecución, sin perjuicio de la asistencia a reuniones o instalaciones diferentes que sean necesarias para la normal ejecución contractual. Igualmente, la interventoría debe verificar las obligaciones asignadas al contratista de obra con relación a los procesos de transporte de materiales y residuos, así como los sitios de acopio o disposición, garantizando la presencia de la interventoría a estas actividades.
- Elaborar informes semanales de interventoría y presentarlos a la Dirección de Proyectos de Infimanizales.
- Generar reportes y evidencias gráficas de la ejecución de las obras y del desarrollo de interventoría que se incluirán en los informes presentados a la entidad contratante.
- Ejecutar los ensayos y pruebas requeridos en el proceso de interventoría en laboratorios certificados por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), para lo cual deberá aportar la certificación de acreditación.
- Desarrollar pruebas técnicas de operación y funcionamiento de la maquinaria y equipos que hacen parte del alcance del contrato de obra principal, con el fin de certificar la calidad y conformidad de estos elementos, de lo cual deberá dejar constancia en informes. El contratista, en su calidad de interventor, podrá solicitar pruebas adicionales al contratista de obra que sean requeridas para aprobar la entrega de los elementos referenciados.
- Participar en las reuniones del comité técnico de obra semanal, aportando información del seguimiento y control realizado en el periodo, y suscribir las respectivas actas.
- Atender e implementar las acciones de su responsabilidad contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y Social de Obra propuesto, elaborado con base en el Plan de Gestión Integral de Obra entregado por la consultoría de estudios y diseños. Asimismo, deberá evaluar y aprobar o negar los cambios que se realicen a estos instrumentos previo al inicio del contrato y durante su ejecución.
- Ejecutar el contrato atendiendo la normatividad ambiental vigente a nivel nacional y municipal y garantizar que los productos de la interventoría y el desarrollo de la misma incorporen esta normatividad.

- Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y Social, así como el Plan de Manejo de Tránsito elaborados y/o ajustados por el contratista de obra.
- El contratista deberá remitir la totalidad de los entregables documentales en formatos impresos y digitales. Estos entregables deberán estar firmados por los responsables de su elaboración ya sea de forma física o electrónica.
- La información digital requerida por la supervisión y la entidad contratante deberá ser presentada en formatos compatibles con los programas, aplicaciones y herramientas computacionales en uso por parte del Contratante y en su versión licenciada. La misma información deberá ser presentada de forma simultánea en versiones editables para efectos de revisión y no editables para garantizar la integridad de la información reportada.
- Disponer de sistemas alternos para preservación de la información del proceso de interventoría durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
- Administrar la documentación asociada a la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las condiciones definidas en el proceso de Gestión documental de la entidad contratante.
- Presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido el contrato, de acuerdo con las condiciones definidas en la propuesta y dentro del plazo establecido para aprobación por parte de la supervisión.
- Mantener el personal mínimo exigido y el adicional propuesto o necesario para la ejecución de las actividades del contrato según los perfiles y planes propuestos.
- Entregar, a todo el personal de la interventoría, elementos de identificación, incluyendo carné y prendas de vestir con imagen institucional del Contratista y del Contratante. Deberá controlar la circulación de estos elementos para evitar su uso por parte de personas ajenas al desarrollo de las obras.
- Promover la equidad de género en el desarrollo del objeto contractual, vinculando mujeres a su ejecución.
- En cumplimiento del Decreto 287 de 2026 que modificó el Decreto 1082 de 2015, el Contratista identificará cargos o puestos de trabajo para la ejecución del objeto contractual que sean susceptibles de ser desarrollados por población en condición de discapacidad, para los cuales deberá priorizar la contratación de personas naturales en esta condición. El número de cargos o puestos de trabajo no será inferior a dos (2). Si pasados diez (10) días de haberse efectuado la convocatoria no se hubiere recibido postulaciones que hubieren superado el respectivo proceso de selección, el Contratista podrá vincular personas sin discapacidad para evitar retrasos en la ejecución del contrato. Esta obligación no libera al Contratista del deber de mantener las condiciones que haya acreditado como requisitos habilitantes o para el otorgamiento de puntaje en el proceso de selección del presente contrato.
- Implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio y de terceros que intervengan en la ejecución del contrato, según la normatividad vigente, para lo cual deberá preparar un programa completo de servicio de seguridad y salud que deberá someter a la aprobación del supervisor de acuerdo con lo consignado en el Programa de Salud Ocupacional mencionado.
- Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente y cuente con los conocimientos y entrenamientos necesarios, así como los elementos de protección requeridos para el desarrollo de la labor.
- Informar a la entidad contratante, de manera inmediata y por escrito, los accidentes de trabajo que se presentan en la obra, así como su análisis, consecuencias y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.

- Informar, al supervisor y al contratista de obra, las personas de la interventoría autorizadas para ingreso a las zonas de trabajo y controlar su acceso y permanencia en estas áreas. Ninguna persona podrá entrar o permanecer en la zona de trabajo sin la correspondiente autorización.
- Conocer los procesos, procedimientos, documentos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad establecidos por el Contratante requeridos para la ejecución del contrato, en particular, los asociados a Contratación y a Seguimiento y control de proyectos, sin perjuicio de los restantes que tengan incidencia sobre el Contratista.
- Participar en las actividades de socialización a la comunidad sobre el desarrollo de las obras realizadas por la entidad contratante y apoyar con información de su competencia cuando sea requerido.
- Realizar seguimiento al trámite de las solicitudes y peticiones que hagan la ciudadanía o las autoridades al contratista de obra en relación con el desarrollo del proyecto con el fin de garantizar una adecuada atención y respuesta por parte de éste.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 80 de 1993 definió, en el artículo 32, diferentes tipos de contrato tales como de obra, de consultoría, de prestación de servicios, de concesión o de encargos fiduciarios y fiducia pública, que responden a la particularidad del objeto o la necesidad de las entidades. Específicamente para las interventorías de obras públicas se recurre a los de contratos consultoría definidos por la Ley 80 de 1993 de la siguiente manera:

> 2°. Contrato de consultoría
>
> Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
>
> Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
>
> Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Al respecto, la legislación vigente señala de manera taxativa el proceso aplicable en procesos contractuales para consultores, en este caso para desarrollar actividades de interventoría. Concretamente la Ley 1150 de 2007 en el numeral 3 del artículo 2 determina:

> 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución

motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, que compila el Decreto 1510 de 2013, reglamenta el procedimiento para concurso de méritos a partir del artículo 2.2.1.2.1.3.1:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

El artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 señala las condiciones que deben tenerse en cuenta como parte del procedimiento de los concursos de méritos para la selección de contratistas:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 399 de 2021. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

De acuerdo con las normas presentadas, así como el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, la modalidad de selección aplicable para la selección del interventor objeto de este proceso es el Concurso de Méritos.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado para el presente proceso contractual se ha establecido con base en la información obtenida por Infimanizales en la elaboración del Análisis del sector respectivo y de modo particular,

pero no exclusiva, la correspondiente al Estudio del mercado, la cual, a su vez, ha sido revisada con relación a valores de referencia para contratación de servicios similares en diferentes entidades.

El valor de los servicios del objeto a contratar se discrimina por componentes de acuerdo con los inductores de costo relacionados a continuación y con lo cual se establece el presupuesto oficial de contratación que contiene los costos unitarios y los factores aplicables, así como los impuestos respectivos, para un monto total de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($393.049.860), que reúne la totalidad del costo para el desarrollo del objeto contractual.

Lo anterior teniendo en cuenta que las vigencias de este contrato deberán estar enmarcadas en el Clausulado anexo al SECOP II del convenio interadministrativo No. 2510151128 Celebrado entre el municipio de Manizales y el instituto de financiamiento, Promoción y desarrollo de Manizales INFIMANIZALES, dado que, en el marco del proyecto de acuerdo presentado por la Administración Municipal ante el Honorable Concejo Municipal de Manizales para la aprobación de las vigencias futuras que financian el convenio, quedó estructurado un cronograma específico de desembolsos que refleja la disponibilidad efectiva de los recursos y las apropiaciones presupuestales previstas para cada anualidad. Este cronograma constituye hoy la base cierta sobre la cual el Municipio girará los recursos que soportan la ejecución del convenio. Los aportes de 2026 y 2027 se girarán dentro de la respectiva vigencia, en uno o varios desembolsos, de acuerdo con el Municipio y previa solicitud de INFIMANIZALES con visto bueno de la supervisión. Los giros ya efectuados en 2026 se imputarán al aporte de esa vigencia.

COSTOS DE PERSONAL						
PERSONAL	**CATEGORÍA**	**VALOR MENSUAL**	**CANT**	**APLICACIÓN MES**	**CANTIDAD MESES**	**VALOR PARCIAL**
Director de Interventoría	Directivo	$ 6,700,000	1.0	25%	6	$ 10,050,000
Residente de Interventoría	Profesional	$ 4,600,000	1.0	100%	6	$ 27,600,000
Profesional en seguridad y salud en el trabajo	Profesional	$ 3,750,000	1.0	100%	6	$ 22,500,000
Profesional en Gestión Ambiental	Profesional	$ 3,750,000	1.0	50%	6	$ 11,250,000
Profesional en Trabajo Social	Profesional	$ 3,750,000	1.0	100%	6	$ 22,500,000
Inspector de Interventoría	Técnico	$ 3,750,000	2.0	100%	6	$ 45,000,000
Profesional del Derecho	Profesional	$ 6,700,000	1.0	10.0%	6	$ 4,020,000
COSTO SALARIO BASE PERSONAL						$ 142,920,000
FACTOR MULTIPLICADOR						2.10
COSTO BÁSICO PERSONAL (SIN IVA)						$ 300,132,000
VALOR DEL IVA				19.0%		$ 57,025,080
VALOR COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)						$ 357,157,080

OTROS COSTOS DIRECTOS						
CONCEPTO	**UN**	**VALOR**	**CANT**	**APLICACIÓN MES**	**CANTIDAD MESES**	
Oficina/Campamento en la zona del proyecto (incluye dotación y servicios públicos)	Mes	$1,200,000.0	1		6	$7,200,000.0

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

icontec ISO 9001 SC-2000319 I Net

Arrendamiento equipos de Computación con licencias de software básico (Windows, office y antivirus)	Mes	$400,000.0	5		6	$12,000,000.0
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Mes	$620,000.0	1		6	$3,720,000.0
Comunicaciones (telefonía celular, correo, internet, etc.)	Mes	$150,000.0	5		6	$4,500,000.0
SUBTOTAL OTROS COSTOS						$27,420,000.0
FACTOR MULTIPLICADOR						1.10
COSTO BÁSICO SIN IVA						$30,162,000.0
VALOR DEL IVA SOBRE UTILIDAD				19.0%		$5,730,780.0
VALOR TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						
TOTAL COSTOS INTERVENTORÍA						**$393,049,860.0**

Para la determinación de los costos de personal se considera el cálculo del Factor multiplicador, el cual se ha determinado para el presente proceso como se indica en la tabla siguiente que incluye aquellos conceptos de origen normativo y los factores variables asociados a la naturaleza de la ejecución del objeto contractual. No obstante, los proponentes deberán realizar y presentar el cálculo del Factor multiplicador de la propuesta, el cual no podrá exceder el valor definido en el presente documento para este factor.

ESTIMACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR			
			> 2 SMMLV
1	**SALARIO BÁSICO Y PRESTACIONES SOCIALES**		
1.1	Salarios		100.00
1.2	Auxilio de transporte		0.000
1.3	Prima		8.33
1.4	Cesantía		8.33
1.5	Intereses a la cesantía		1.00
1.6	Subsidio familiar		4.00
1.7	Salud		8.50
1.8	Pensión		12.00
1.9	ARL		6.96
1.10	Vacaciones		4.17
1.11	Dotación		0.50
1.12	Examenes de ingreso y egreso		2.61
1.13	Certificado trabajo en alturas / confinados		4.05
	subtotal (1)		**160.45**
2	**COSTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES**	**% impuestos**	
2.1	Estampilla Justicia Familiar	2.00%	
2.2	Estampilla Pro - Cultura	2.00%	

2.3	Estampilla Pro - Adulto mayor	2.00%	
2.4	Estampilla Pro- Universidad	2.00%	
2.5	Tasa prodeporte	0.50%	
		8.50%	13.64
	Subtotal (2)		**13.64**
3	**UTILIDAD DEL CONTRATISTA 15% (1+2)**	20%	34.82
	Subtotal (3)		**34.82**
5	**FACTOR MULTIPLICADOR F=(1)+(2)+(3)**		**208.9**
	FACTOR MULTIPLICADOR		**2.1**
	*Redondeado a 1 cifra decimal		

El valor total definido para este proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. XXXXXX expedido el día XXXXX de XXXXX de 2026. En razón a la naturaleza de los servicios objeto de contratación, la forma de pago será mediante actas parciales mensuales.

En atención a que el plazo contractual abarca dos vigencias fiscales, la distribución presupuestal se establece de la siguiente manera:

- Vigencia 2026 (2 meses): CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($131.016.620)
- Vigencia 2027 (4 meses): DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($262.033.240)

El saldo correspondiente al último periodo de ejecución de la interventoría estará condicionado a la liquidación del respectivo contrato y del contrato de obra objeto de seguimiento y control. Para su trámite se tendrá como requisito adicional la presentación de ambas actas de liquidación.

Para cada pago, el contratista debe acreditar los siguientes requisitos sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones legales aplicables en el marco del estatuto de contratación pública:

- Informe de actividades desarrollada en el periodo en cumplimiento del objeto de la interventoría.
- Informe de supervisión del contrato en el que conste el cumplimiento de las condiciones y requisitos de pago establecidos y el recibo a satisfacción de los entregables de interventoría, anexando los respectivos soportes.
- Copia de la planilla firmada por el personal utilizado vinculado por nómina o por contrato de prestación de servicios en la que conste el valor mensual pagado al personal correspondiente al mes del acta, el cual debe corresponder con los valores indicados en la propuesta económica o en las condiciones actualizadas aprobadas.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la que acredite estar a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social y copia de la planilla de

pago de estos aportes aplicables al periodo cobrado con relación de las personas asignadas a la ejecución del contrato.

- Factura electrónica en la que detalle la totalidad de costos, gastos e impuestos a que haya lugar.
- El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
- Constancia de pago de impuestos, tasas y contribuciones exigibles, generados con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- Documentos idóneos que soporten el pago de otros costos directos (Facturas, contratos, recibos, cuentas de cobro entre otros)

5 LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con la normatividad vigente, en particular la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para la selección de la oferta más favorable se determinan la evaluación de requisitos habilitantes y la calificación de las que superen éstos. Específicamente el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala que es deber de las entidades estatales llevar a cabo la selección objetiva de los proponentes en los procesos de contratación, considerando entre otros aspectos, los requisitos habilitantes definidos en el numeral 1 de este artículo:

> 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

Por su parte, el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 precisamente alude a procesos de Concurso de méritos en los cuales se determinan criterios mínimos a evaluar en la selección de consultores:

> 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.
>
> En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Con base en estas consideraciones, para el presente proceso de selección se consideran, en primer término, los requisitos habilitantes en las condiciones que se describen en las secciones siguientes.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de la entidad contratante se realizará con la información del Certificado de Existencia y Representación Legal y el Registro Único de Proponentes (RUP) expedidos por la respectiva Cámara de Comercio según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, exceptuando la verificación correspondiente a proponentes extranjeros sin domicilio en el país conforme al parágrafo 2 del mismo.

> Artículo 6°. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal...
>
> Parágrafo 2. El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.
>
> El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6.

Igualmente, se reseña el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 respecto de la obligación de verificación de requisitos por medio del Registro Único de Proponentes, advirtiendo que, según concepto C - 028 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cesó la posibilidad de acreditar indicadores financieros y organizacionales con el mejor año fiscal a partir de enero 1 de 2024.

> Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.
>
> Parágrafo transitorio. Parágrafo sustituido por el art. 3, Decreto 579 de 2021. De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1° de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.
>
> Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

En cumplimiento de la normatividad vigente relacionada anteriormente se considerarán los requisitos habilitantes definidos de la siguiente manera:

Requisitos habilitantes	Calificación
Capacidad Jurídica	Habilita / No habilita
Requisitos Habilitantes Técnicos	Habilita / No habilita
Capacidad Financiera	Habilita / No habilita
Capacidad Organizacional	Habilita / No habilita

5.1.1 Capacidad Jurídica.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – Versión 3 (CCE-EICP-MA-04) de septiembre 29 de 2023, elaborado por Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la capacidad jurídica se define como:

> La facultad que tiene una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, i) la capacidad de obligarse a cumplir el objeto del contrato y ii) de no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Los interesados en el presente proceso de concurso de méritos podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo, los proponentes deben acreditar las siguientes condiciones:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

El Contratante consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

De igual forma, el Contratante consultará el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. El proponente no podrá estar reportado en este boletín para poder contratar. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un

proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Para acreditación de la capacidad jurídica, el proponente deberá presentar además los siguientes documentos:

5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta.

La oferta presentada por el proponente debe estar acompañada por una carta de presentación según el modelo que se adjunta a los pliegos de condiciones, incluyendo declaración bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y contratar con INFIMANIZALES. La carta de presentación debe ser suscrita según las siguientes condiciones:

- Por el representante legal o persona facultada conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de personas jurídicas.
- Por la persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Por el representante legal o persona designada en el caso de los proponentes plurales.
- Por el apoderado, cuando se recurra a esta figura y en todo caso para los proponentes no domiciliados en Colombia, dando cumplimiento a las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (artículo 5 del Decreto 019 de 2012).

En razón al objeto contractual, la propuesta debe estar avalada por un ingeniero civil, quien deberá suscribir la carta de la presentación y anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

> Artículo 20. Propuestas y contratos. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.
>
> En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.
>
> Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios.

5.1.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación de acuerdo con la naturaleza de cada uno. En este sentido, se presenta a continuación la forma de acreditar estos requisitos para cada tipo de proponente.

5.1.1.2.1 Personas naturales.

En el caso de personas naturales, éstas deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio donde se encuentren domiciliadas, en el cual debe constar que la actividad mercantil registrada tiene relación con el objeto contractual definido para el presente proceso. La fecha de expedición del documento que acredite la inscripción en el Registro Mercantil deberá estar vigente y ser expedido en una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Se debe anexar copia simple del documento de identificación del proponente así:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.2.2 Personas jurídicas.

Los proponentes que sean personas jurídicas domiciliadas en Colombia o extranjeras con sucursal Colombia deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Deberá constar que el objeto de la persona jurídica permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. También deberá acreditarse que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el pliego de condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

En el caso de entidades que se presenten como proponentes al presente proceso contractual, los documentos que deben presentar son los siguientes para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la entidad, el cual puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.
- En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: que la fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente pliego de condiciones. Adicionalmente, que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso y que la duración sea por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.1.2.3 Proponentes plurales.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales que se conformen para el desarrollo del objeto contractual deberá realizarse aportando los siguientes documentos:

- Existencia del proponente plural y clasificarlo en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. Si se presentan proponentes plurales como promesas de sociedad futura, se les dará el tratamiento de consorcios. La vigencia de la estructura plural no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. El Formato 2 Conformación de Proponente Plural debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- Nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 Conformación de Proponente Plural, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del proponente plural.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Contratante. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del proponente plural después de la fecha del cierre del proceso de contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- Igualmente, cada uno de los integrantes deberá acreditar la existencia y representación legal o la inscripción en el registro mercantil de forma individual según su naturaleza y en los términos señaladas para proponentes individuales.
- En el evento que el proponente plural resulte adjudicatario, deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria lo cual será requisito para la suscripción del contrato.

5.1.1.2.4 Proponentes no domiciliados en Colombia.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia los documentos a presentar son los siguientes:

- Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos: nombre o razón social completa; nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica; que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación, y las facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Adicionalmente, debe contener el tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, así como fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. También deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y siguientes del Código de Comercio.

5.1.1.3 Documentos del representante legal, persona autorizada o designada o apoderado del proponente.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos de su representante legal, apoderado o persona autorizada o debidamente designada para presentar la propuesta:

- El proponente debe presentar fotocopia del documento de identidad válido del representante legal, persona autorizada y/o su apoderado. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales correspondientes.
- El proponente debe presentar fotocopia de la libreta militar de su representante legal, persona autorizada y/o su apoderado, siempre que aplique. Igual documentación deberá presentarse para cada uno de los representantes legales de los miembros del proponente plural.
- El Contratante consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos del representante legal, persona autorizada y/o su apoderado del proponente, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

- De igual forma, el Contratante consultará el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. El representante legal, persona autorizada y/o su apoderado del proponente no podrá estar reportados en este boletín para poder contratar.

5.1.1.4 Garantía de Seriedad de la Propuesta.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el literal C del título II de la Guía de garantías en proceso de contratación de Colombia Compra Eficiente (G-GPC-01), el proponente debe adjuntar a la propuesta, una garantía de seriedad de la oferta que deberá amparar los siguientes eventos en relación con el presente concurso de méritos y los términos establecidos en el pliego de condiciones con el fin de asegurar la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos del contrato por parte del adjudicatario:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía requerida deberá cumplir las siguientes condiciones y deberá estar suscrita por la entidad o empresa que la otorga y el proponente en manifestación de aceptación:

Amparo	Beneficiarios	Suficiencia	Vigencias
Garantía de seriedad de la oferta	Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales identificado con NIT 890.801.059-0	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación

El tomador de la garantía será el proponente según las siguientes condiciones:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el proponente o adjudicatario, según la etapa del proceso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga, si el nuevo plazo no

se encuentra cubierto por la garantía presentada. La fecha de expedición de la garantía será igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007. La entidad contratante verificará la existencia, contenido y validez de garantía de seriedad de la oferta directamente con la entidad o empresa que la otorgue, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Circular Conjunta 001 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.5 Acreditación de Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 7 de la Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, el oferente deberá aportar los siguientes documentos:

5.1.1.5.1 Personas jurídicas.

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Esta certificación, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá expedirse en los siguientes términos:

> Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente tiene un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, hasta el mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección.

Se deberá adjuntar tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor fiscal que certificó el cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje en los casos que corresponda.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.5.2 Personas naturales.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso de contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.5.3 Proponentes plurales.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.5.4 Seguridad social para la suscripción del contrato.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato, personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5.1.1.6 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Los proponentes deberán presentar certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. La

información en él contenida deberá estar vigente y en firme a la fecha de evaluación de las propuestas.

En caso de encontrarse en trámite la renovación del Registro, el proponente podrá participar en el proceso con la información que se encuentre en firme al momento de presentar la oferta, de conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de diciembre 27 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Atendiendo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar clasificados en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, identificando los bienes, obras y servicios que ofrecerán a las entidades estatales. Para el objeto a contratar y de acuerdo con la clasificación UNSPSC presentada por Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los códigos de bienes relacionados con las actividades a contratar son:

Segmento	Familia	Clase
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura

El proponente y cada integrante de consorcio o unión temporal deberán cumplir con al menos dos (2) de las clasificaciones descritas en el anterior cuadro.

Para proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes en los términos solicitados.

En atención a la normatividad vigentes, no se encuentran obligados a la presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.7 Registro Único Tributario - RUT.

El proponente deberá presentar su Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de manera individual. En relación con consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito de forma individual, y, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, se deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural, como requisito de perfeccionamiento.

5.1.1.8 Consulta de antecedentes.

Con la presentación de la oferta, cada proponente, los miembros de consorcios o uniones temporales, sus representantes legales, apoderados y/o personas designadas para presentar la

propuesta deberán, mediante documento escrito, otorgar autorización a Infimanizales para consultar, en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación, que el proponente y su representante, no presenten antecedentes disciplinarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008. Igual requisito debe surtirse para consulta ante la Contraloría General de la República; para verificar que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales según el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y ante la Policía Nacional, para certificar que no presenten antecedentes judiciales en atención al artículo 94 del Decreto ley 19 de 2012 ni multas o medidas correctivas según el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia de la Ley 1801 de 2016.

La verificación de los antecedentes relacionados será realizada por los funcionarios designados de Infimanizales. Si el proponente y/o su representante presentan antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

5.1.1.9 Verificación Registro Deudores Alimentarios Morosos.

Las personas naturales proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas de los proponentes individuales e integrantes de proponentes plurales deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/). En caso de que alguna de las personas obligadas a presentar este certificado registre inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como No Habilitado.

5.1.1.10 Multas, sanciones y efectividad de las garantías.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, Infimanizales verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP la existencia de multas y sanciones que impidan al proponente o a sus integrantes la contratación con entidades estatales, caso en el cual se calificará como No habilitado.

> Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
>
> a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
> b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
> c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
> La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

5.1.1.11 Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los formatos del proceso en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta, o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales judiciales que se derives de este incumplimiento.

5.1.1.12 Control al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La persona natural proponente o para el caso de personas jurídicas, el representante legal o la persona autorizada o designada para la presentación de la oferta deben acreditar, mediante declaración bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la empresa, consorcio o unión temporal se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 102 y siguientes del Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) el proponente que resulte adjudicatario del contrato, previo a la suscripción del mismo, deberá diligenciar y presentar a Infimanizales el formato de vinculación de persona natural o jurídica según corresponda.

5.1.2 Experiencia mínima del proponente.

Para habilitarse en el proceso de contratación, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (60%) respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en el "Formato 3 – Experiencia" para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de acreditación de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal, al igual que la experiencia en las actividades secundarias según la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional, de conformidad con lo exigido en el Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del Pliego de Condiciones. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el proceso de contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del

puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del proponente.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características teniendo en cuenta las condiciones de la interventoría requerida que incluye actividades diversas y de importante magnitud lo que conlleva la exigencia de experiencia general y específica por la actividad principal y la general para dos (2) actividades secundarias:

5.1.2.1.1 Actividad Principal:

- Experiencia general: interventoría a proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones.

- Experiencia específica: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a un proyecto con un área intervenida o construida en comedores, zonas de almacenamiento o zonas de conservación de alimentos o zonas de alimentación en edificaciones igual o superior al 60% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 14.091,5 m^2, catorce mil noventa y un coma cinco metros cuadrados.

Para la experiencia combinada un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

Los contratos para acreditar la experiencia deben estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar cuál integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3– Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para las actividades secundarias en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato **Excel.**

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo las condiciones del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 3 - Experiencia aplicable al proyecto.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para las actividades secundarias en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura.

Los contratos aportados para acreditar experiencia deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a interventoría a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haber terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Las reglas anteriores relacionadas con las condiciones de sismo-resistencia de las obras objeto de interventoría de los contratos presentados también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. El Contratante tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que éstos le hayan transferido experiencia a aquéllas, los mismos sólo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de esos integrantes, de manera que el proponente plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

5.1.2.1.2 Consideraciones para revisión y evaluación de la experiencia.

La entidad contratante tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- En el Clasificador de Bienes y Servicios, los segmentos correspondientes para la clasificación de la experiencia son 80 y 81.
- La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- Si el proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

- Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, sólo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del proponente plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)". Independientemente de él o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, éstos se tendrán en cuenta para calcular el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada de que trata el numeral relacionado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de éste o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el proceso de contratación) exigido en la Matriz 3 - Experiencia aplicable se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

icontec ISO 9001 SC-2000319

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios. Este dimensionamiento aplica a cualquier magnitud o dimensión requerida en el proceso de contratación para acreditar la experiencia según detalle la Matriz 3 - Experiencia aplicable.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o una unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o de la unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y porcentaje (%) de dimensionamiento, siempre y cuando en el Formato 3 – Experiencia se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- Las auto-certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto-certificaciones aquéllas expedidas por el mismo proponente, sus representantes, los integrantes del proponente plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

- Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- Las magnitudes longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, es decir, conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia sólo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato, se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación contractual de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia sólo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad contratante realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.
- Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.
- Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la

experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en la sección precedente.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades, el proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal e Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Esta información se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas anteriores aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el apartado anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo proceso de contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas sólo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los proponentes deberán advertir a la entidad contratante cuando, en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad contratante, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la entidad contratante. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad contratante no tendrá responsabilidad alguna por

cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la entidad contratante haya sido advertida por alguno de los proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso del Pliego de Condiciones sobre el tratamiento de información inexacta.

5.1.2.1.3 Experiencia y formación académica mínimas del equipo de trabajo.

Durante el desarrollo del proceso de contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la experiencia del personal clave evaluable, en tal sentido, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8- Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: director de interventoría, Residente de interventoría, Profesional en seguridad y salud en el trabajo, Profesional en Gestión Ambiental, Profesional en Trabajo Social, Inspector de Interventoría, Profesional del Derecho. Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave, serán verificadas durante la evaluación de las propuestas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

El proponente en la etapa de selección deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida y certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificado en conjunto con la propuesta presentada. Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.

Este personal deberá cumplir con los perfiles y requisitos de formación y experiencia detallados a continuación:

Cargo	Formación requerida	Experiencia a acreditar	Cantidad	Dedicación
Director de interventoría	Profesional en Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines con posgrado en áreas de administración, gerencia o gestión de proyectos, de obra o de construcción, en interventoría y/o supervisión de obras de infraestructura de edificaciones, o en áreas relacionadas o afines.	Experiencia profesional general de mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica de mínimo tres (3) años como director de interventoría y/o supervisión en proyectos de construcción, reforzamiento, mantenimiento,	1	25%

Cargo	Formación requerida	Experiencia a acreditar	Cantidad	Dedicación
		adecuación, mejoramiento o reparación de edificaciones de uso institucional o comercial.		
Residente de interventoría	Profesional en Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines	Experiencia profesional general de mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica de mínimo dos (2) años como residente de interventoría y/o supervisión en proyectos de construcción, reforzamiento, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o reparación de edificaciones de uso institucional o comercial.	1	100%
Profesional en Seguridad y salud en el trabajo	Profesional en Seguridad y salud en el trabajo o profesional en Ingeniería con especialización en seguridad y salud en el trabajo.	Experiencia profesional general de mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del certificado de inscripción profesional (cuando aplique). Experiencia específica de mínimo dos (2) años como responsable de diseño, administración, ejecución, interventoría y/o supervisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en proyectos de construcción, reforzamiento, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o reparación de edificaciones.	1	100%
Profesional Ambiental	Profesional en Ingeniería ambiental, sanitaria o afines	Experiencia profesional general de mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del certificado de inscripción profesional (cuando aplique). Experiencia específica de mínimo dos (2) años como responsable de administración, interventoría y/o supervisión del Planes de Manejo Ambiental en proyectos de construcción, reforzamiento, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o reparación de edificaciones.	1	50%
Profesional Social	Profesional del área de conocimiento de Ciencias sociales y humanas.	Experiencia profesional general de mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del certificado de inscripción profesional (cuando aplique). Experiencia específica de mínimo dos (2) años como responsable de interventoría y/o supervisión de planes de gestión social en proyectos de	1	50%

Cargo	Formación requerida	Experiencia a acreditar	Cantidad	Dedicación
		construcción, reforzamiento, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o reparación de infraestructura de servicio público o edificaciones.		
Inspector de obra	Profesional en Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, técnico o tecnólogo en obras civiles, o maestro certificado en el COPNIA.	Experiencia profesional general de mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del certificado de inscripción profesional (cuando aplique). Experiencia específica de mínimo dos (2) años en ejecución de interventoría y/o supervisión en proyectos de construcción, reforzamiento, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o reparación de edificaciones de uso institucional o comercial.	1	100%
Profesional de derecho	Profesional en derecho	Experiencia profesional general de mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del certificado de inscripción profesional (cuando aplique).	1	10%

La entidad contratante tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional.
- El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
- En el evento que el oferente no entregue alguno de éstos, la entidad contratante contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Los integrantes del equipo de trabajo, según la instancia definida por la entidad contratante para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de éstos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
- Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
- Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
- Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

5.1.3 Capacidad Financiera.

Con base en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad contratante verificará las condiciones habilitantes de la capacidad financiera de los proponentes para el desarrollo del objeto del contrato, considerando los indicadores propuestos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, y considerando el análisis del sector, además de las condiciones de ejecución establecidas para el contrato, se han definido los siguientes requisitos de capacidad financiera a ser cumplidos por parte de los proponentes para su habilitación, para los cuales se adicional el Capital de trabajo, el cual es relevante para el presente proceso en razón a la dimensión del mismo y las necesidades de financiar la ejecución continua para minimizar riesgos.

Indicador	Fórmula
Liquidez	Activo Corriente dividido entre Pasivo Corriente
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total dividido entre Activo Total
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividido entre Gastos de Intereses
Capital de trabajo	Diferencia entre Activo Corriente y Pasivo Corriente

Para el caso de proponentes plurales, los indicadores a acreditar para habilitación serán los anteriormente relacionados y el cálculo de los respectivos índices se realizará de la siguiente manera atendiendo los parámetros determinados en la normatividad y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación – Versión 3 (CCE-EICP-MA-04) de septiembre 29 de 2023:

Indicador	Fórmula para proponentes plurales
Liquidez	Sumatoria del Activo Corriente de cada proponente por su porcentaje de participación dividido entre la Sumatoria del Pasivo Corriente de cada proponente por su porcentaje de participación.
Nivel de Endeudamiento	Sumatoria del Pasivo Total de cada proponente por su porcentaje de participación dividido entre la Sumatoria del Activo Total de cada proponente por su porcentaje de participación.
Razón de Cobertura de Intereses	Sumatoria del Utilidad Operacional de cada proponente por su porcentaje de participación dividido entre la Sumatoria de Gastos de Intereses de cada proponente por su porcentaje de participación.
Capital de trabajo	Sumatoria del Activo Corriente de cada proponente por su porcentaje de participación menos la Sumatoria del Pasivo Corriente de cada proponente por su porcentaje de participación.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, los proponentes que no tengan la condición de Mipymes deberán acreditar los siguientes indicadores como requisitos habilitantes de la capacidad financiera:

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a 1,2
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,65
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual al 1,5
Capital de trabajo	Mayor o igual a 20% del Presupuesto oficial

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el cálculo del capital de trabajo requerido para el presente proceso se tiene en cuenta que la duración estimada de ejecución es de 6 meses por lo cual se aplica la siguiente fórmula para establecer el requisito habilitante presentado:

Capital de trabajo requerido = Presupuesto Oficial × 25%

Para el caso de proponentes que acrediten la condición de Mipymes, los indicadores a acreditar son los siguientes, considerando las aclaraciones anteriores:

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a 1,1
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,65
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual al 1,5
Capital de trabajo	Mayor o igual a 20% del Presupuesto oficial

5.1.4 Capacidad Organizacional.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional para habilitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015. Los indicadores a tener en cuenta son los siguientes según sus respectivas fórmulas:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional dividido entre Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional dividido entre Activo Total

Para los proponentes plurales, el cálculo de los indicadores se realizará de la siguiente manera según los parámetros determinados en la normatividad y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación – Versión 3 (CCE-EICP-MA-04) de septiembre 29 de 2023:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	Sumatoria de la Utilidad Operacional de cada proponente por su porcentaje de participación dividido entre la Sumatoria del Patrimonio de cada proponente por su porcentaje de participación.
Rentabilidad del Activo	Sumatoria de la Utilidad Operacional de cada proponente por su porcentaje de participación dividido entre la Sumatoria del Activo Total de cada proponente por su porcentaje de participación.

Los proponentes que no tengan la calidad de Mipymes deberán acreditar capacidad organizacional según los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,02

Para proponentes que demuestren la condición de Mipymes los indicadores para acreditar capacidad organizacional son los siguientes:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,01

5.1.5 Acreditación de capacidad financiera y organizacional.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación procederá con la presentación de la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en los puntos anteriores, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos de estados financieros será el último año fiscal, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el Pliego de Condiciones.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso, según los criterios definidos en las secciones precedentes, serán calificadas para determinar la oferta más favorable para la entidad contratante. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección de consultores no se podrá tener en cuenta el precio como factor de evaluación. En este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala que:

> 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:
>
> 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
> 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
> 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Según lo expuesto, para la evaluación de las propuestas se establecen los siguientes criterios que determinarán una asignación máxima de cien (100) puntos distribuidos así:

Criterio		Puntaje máximo
Experiencia específica adicional del proponente.		67,5
Equipo de trabajo.	Experiencia adicional del equipo de trabajo.	5
	Formación académica adicional del equipo de trabajo.	5
Factor de sostenibilidad.		1
Apoyo a la industria nacional.		20
Vinculación de personal con discapacidad.		1
Emprendimientos y empresas de mujeres.		0,25
Mipymes.		0,25
Total		**100**

5.2.1 Experiencia específica adicional del proponente.

Como experiencia adicional, el proponente acreditará que por lo menos uno de los contratos aportados es igual o mayor al (50%) respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación expresado en SMMLV. El contrato aportado será verificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en el "Formato 3 – Experiencia" para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de acreditación de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

La entidad contratante evaluará la experiencia del Proponente de la siguiente manera:

- El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista como requisito habilitante en el Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el punto anterior. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

- Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

 En el evento excepcional establecido en relación con subsanabilidad, explicaciones o aclaraciones, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

 Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso de contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal (centavos) de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

5.2.1.1 Mediana con valor absoluto.

La entidad contratante calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la entidad contratante ordenará los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad contratante asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV. Para las otras propuestas se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

Me: es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.

V_i: es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

V_{Me}: es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

5.2.1.2 Media geométrica.

Para calcular la media geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
V_i: es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
V_n: es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
n: la cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:
MG: es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
V_i: es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

5.2.1.3 Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta; para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

V_{max}: es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.

$\overline{X}$: es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{max}.

$\overline{X_A}$: es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_A}$: es la media aritmética alta.

V_i: es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

5.2.1.4 Media aritmética baja.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de

subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja; para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.

$\overline{X}$: es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min}.

$\overline{X_B}$: es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: es la media aritmética baja.

V_i: es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

5.2.2 Equipo de trabajo.

5.2.2.1 Experiencia adicional del equipo de trabajo.

La entidad contratante asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable (Director de interventoría, Residente de interventoría, Profesional en seguridad y salud en el trabajo, Profesional en Gestion Ambiental, Profesional en Trabajo Social, Inspector de Interventoría, Profesional del Derecho) tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable. Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado para la acreditación de experiencia como requisito habilitante.

- Se entiende por Experiencia específica adicional la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad contratante como requisito habilitante.

5.2.2.2 Formación académica adicional del equipo de trabajo.

La entidad contratante asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato 9- Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable (Director de interventoría, Residente de interventoría, Profesional en seguridad y salud en el trabajo, Profesional en Gestion Ambiental, Profesional en Trabajo Social, Inspector de Interventoría, Profesional del Derecho) tienen una formación académica adicional a la definida en la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal.

Para otorgar este puntaje, el proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado para la acreditación de experiencia como requisito habilitante

- No se solicitarán títulos de posgrado particulares, es decir, que el personal clave evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas.
- Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la entidad contratante.
- Se entiende por Formación académica adicional aquélla relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

5.2.3 Factor de Sostenibilidad.

La entidad contratante asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato 12 – Factor de sostenibilidad, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. En caso de que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de cloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.
- En el caso de no contar con conectividad, se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.
- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.
- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.
- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Estos documentos deberán contener como mínimo: fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el supervisor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, para efectos de control de la ejecución.

5.2.4 Apoyo a la industria nacional.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad contratante en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.4.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por éstos, o por éstos y un extranjero con trato nacional, se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por éstos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en esta sección o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del FORMATO 7 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, la entidad contratante deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en esta sección.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta (60%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos.	Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

5.2.4.1.1 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con trato nacional. Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe diligenciar el FORMATO 7 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE

INFRAESTRUCTURA SOCIAL, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por Promoción de servicios nacionales o con trato nacional sólo deberá diligenciar y presentar el FORMATO 7 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie FORMATO 7 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL obtenga el puntaje por trato nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe acuerdo comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de trato nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los servicios nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

La entidad contratante asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por Promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del proponente plural deberá diligenciar el FORMATO 7 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de servicios nacionales o trato nacional.

En el caso de que la subsanación del Certificado de Existencia y Representación Legal se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

5.2.4.2 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La entidad contratante asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por Incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del proponente deberá diligenciar el FORMATO 7 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del proceso de contratación.

La entidad contratante únicamente otorgará el puntaje por promoción de la Incorporación de componente nacional cuando el proponente que diligencie y presente el FORMATO 7 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL no haya recibido puntaje alguno por Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El FORMATO 7 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL sólo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional o un proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin trato nacional, como se manifiesta en el FORMATO 7 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, , no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de Promoción a la industria nacional, ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.2.5 Vinculación de personas con discapacidad.

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto Nacional 287 de 2026).

> Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 287 de 2026. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento

(2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

· Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

· Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

· También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el Contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Para esto debe presentar: i) el Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes

a la fecha de cierre del proceso de contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para los proponentes plurales, la entidad contratante tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En caso de que dos (2) o más proponentes tengan la mayor participación en la figura plural, se considerarán todas las plantas de los proponentes que se encuentren en esta condición.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que tenga la mayor participación porcentual en la figural plural, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

5.2.6 Emprendimientos y empresas de mujeres.

La entidad contratante asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de este formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipymes.

5.2.7 Mipyme domiciliada en Colombia.

La entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin

embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

En el evento que la subsanación del RUP sólo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

5.2.8 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

Las entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los consorcios y a las uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

> Artículo 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
>
> Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
>
> Parágrafo 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las

acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

De acuerdo con lo anterior, en el caso que el proponente haya sido objeto de las sanciones que se describen en el artículo referenciado, la puntuación obtenida en la calificación de la propuesta, previa a la aplicación de este procedimiento, se reducirá en dos (2) puntos, y el puntaje así obtenido será el definitivo, sin perjuicio del descuento correspondiente al numeral siguiente. En caso de resultar un valor negativo mediante el anterior procedimiento, se asignará un valor de cero (0) al proponente en la evaluación.

5.2.9 Consulta Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Las entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Artículo 6°. Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes eje información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente.

Si al aplicar el descuento referenciado en los términos previstos en el inciso anterior el valor resultante sea un número negativo una vez efectuada integralmente la evaluación, el puntaje definitivo del proponente será de cero (0) puntos.

5.3 SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El contrato será adjudicado a la oferta más favorable para la entidad, entendida como aquélla que, habiendo sido declarada hábil, haya obtenido el puntaje más alto en la calificación según los criterios de evaluación indicados anteriormente para el presente proceso de concurso de méritos para la selección del interventor del contrato de obra que tiene por objeto Ejecucion De Obras De

Mejoramiento De Los Pabellones De La Plaza De Mercado De Manizales localizado en el predio ubicado entre calles 23 y 24 y entre carreras 14 y 15 de propiedad de Infimanizales, incluyendo remodelación del espacio público circundante. En caso de empate entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

I. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y con los documentos señalados en el Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

II. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de ésta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación y en ésta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquéllas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

III. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste, adicionalmente, que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

IV. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente) mediante el cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores

que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Sólo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquéllos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que ésta sea inferior a un (1) año en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato de – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

V. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el Formato de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Sólo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquéllos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el

plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de éstos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

VI. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la

gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

VII. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral II y/o el inciso 1 del numeral VI de los criterios de desempate del Pliego de Condiciones, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el Formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas) mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

VIII. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

IX. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el

tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

X. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el Formato de Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral VIII;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 14 - Acreditación Mipyme suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus

integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

XI. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral VIII.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

XII. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

XIII. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La entidad contratante ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la entidad contratante debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad contratante debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la entidad contratante seleccionará a aquél proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la entidad contratante garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se debe realizar un análisis de los riesgos previsibles de la contratación que consideren su estimación, tipificación y asignación, lo cual debe quedar considerado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Esta obligación se encuentra también considerada en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 que indica la inclusión del análisis de riesgos y la forma de mitigarlo en los estudios y documentos previos de los procesos contractuales, y, en la misma norma, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 que las entidades estatales deben "evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". Por su parte, el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

Con el fin de llevar a cabo la estimación, tipificación y asignación de riesgos contractuales para el presente proceso de selección de consultoría para interventoría, este análisis se estructura a partir de las conceptualizaciones y definiciones aportadas por el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. De igual forma, el análisis se sustenta en lo establecido en el documento Conpes 3714 de 2011: Del Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública. La matriz de riesgos resultante para el objeto del presente proceso contractual con las consideraciones descritas se anexa al presente estudio.

7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES – INFIMANIZALES NIT 890.801.059-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento siniestro en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.
	Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

El contratista deberá suscribir el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al envío del mismo a través del SECOP II para su perfeccionamiento, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y aplicar el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993: "(...) 12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya fijado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía. En este evento, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente

motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad".

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8 ANÁLISIS DE GARANTÍAS CONTRACTUALES.

El análisis de las garantías a exigir parte de la consideración del objecto contractual definido, así como las condiciones y obligaciones propuestas y la revisión de los principales riesgos identificados. Adicionalmente, se atiende lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en el cual se define el análisis de las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación, además de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que señala:

> Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

El cubrimiento de los riesgos derivados de la presentación de las ofertas debe realizarse, por parte de los proponentes del presente proceso, a través de una garantía de seriedad de la oferta con las condiciones determinadas en la sección de requisitos habilitantes

Para los riesgos derivados de la ejecución del contrato y su liquidación, el Contratista deberá presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

Esta garantía requerirá aprobación de la entidad contratante y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Desde la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta su fecha de liquidación y seis (6) meses más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Quince por ciento (15%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la certificación de recibo a satisfacción de las obras por parte de la entidad contratante. En ningún caso podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra definida en el contrato objeto de interventoría.

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

Para el cubrimiento de los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual originados en la ejecución del contrato, se atenderá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala taxativamente la modalidad de esta garantía: "La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro". Las condiciones de la póliza a presentar por parte del Contratista se establecen con base en lo definido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto referenciado, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	Por el plazo de ejecución del contrato.

El tomador de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El beneficiario de estas garantías será el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales identificado con NIT 890.801.059-0. Adicionalmente, estas garantías deberán contener la siguiente información:

- Número y año del contrato.
- Objeto del contrato.
- Firma del representante legal del Contratista.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando éstas se vean reducidas por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad contratante. Asimismo, el Contratista se obliga a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA NECESIDAD DE TENER INTERVENTORÍA

En atención a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y según el valor del contrato, se incluye el análisis de la necesidad de contar con interventoría para el mismo. El contrato objeto del presente proceso corresponde a consultoría para la realización de la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Social Y Ambiental Para La Ejecución De Obras De Mejoramiento De Los Pabellones De La Plaza De Mercado De Manizales El mismo artículo citado establece taxativamente que "el contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal".

En razón a lo anterior, y de acuerdo con las obligaciones y condiciones contractuales, el seguimiento de la ejecución contractual se realiza directamente por parte de la entidad, la cual dispone, en la Dirección de Proyectos, de funcionarios con experticia en las áreas de ingeniería y arquitectura, quienes, además, han participado del proceso de definición de la propuesta de las obras y de los requerimientos de vigilancia y control.

10 ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

En el caso de Infimanizales como entidad pública descentralizada del orden municipal, el análisis de acuerdos comerciales para la contratación, mediante proceso de concurso de méritos, de los servicios interventoría de contrato de obra de construcción y adecuación de edificación destinada a servicios de plaza de mercado sería el siguiente según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 Versión 2 de noviembre 8 de 2024):

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí		Sí	No	
	México	Sí		N/A	No	
	Perú	Sí		Sí	No	
Canadá		Sí		N/A	No	
Chile		Sí	Sí	Sí	Sí (33)	No
Corea		Sí		Sí	No	
Costa Rica		Sí		Sí	No	
Estados Unidos		Sí		Sí	No	
Estados AELC (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)		Sí		Sí	Sí (33)	No
Estados Unidos Mexicanos		Sí		N/A	No	
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí		Sí	No	
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	No	Sí	No	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	No	Sí

Fuente: Elaboración propia con información de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para la determinación de los valores para la aplicación de acuerdos comerciales, se tuvo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso contractual y se consultaron los umbrales referenciados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para el periodo 2026-2027.

Adicional a la información presentada, es necesario indicar que los acuerdos comerciales definen plazos para presentación de ofertas de acuerdo con las condiciones de los bienes o servicios a contratar. El Manual referenciado presenta estos plazos de la siguiente manera:

Plazos mínimos para presentar propuestas

Acuerdo comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cunado hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días

Plazos mínimos para presentar propuestas

Acuerdo comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cunado hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

PATRICIA CUBILLOS LÓPEZ
ASESORA DE PROYECTOS

Elaboró: Álvaro Trujillo Buitrago - Ing. civil contratista
Angi Viviana Zabala De Arco - Ing. civil contratista

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

icontec ISO 9001 SC-2000319